



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto reconoce personería - tiene por revocado poder
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00939-00**

1. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **reconoce** personería para actuar al abogado **Fernando Enrique Bobadilla Niño**, como apoderado judicial de la demandante Caja de la Vivienda Popular, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido¹.
2. Tener por revocado el poder otorgado a la Abogada Nancy Daniela Rodríguez Ortiz, como apoderada de la demandante Caja de la Vivienda Popular, en los términos de lo consagrado en el artículo 76 del CGP.
3. Frente a la solicitud de suspensión del proceso, el memorialista debe estarse a lo resuelto en el numeral 2 del auto del 9 de febrero de 2023, en el que indicaron las razones por las que no se accede a ese pedimento.
4. Requerir a la parte actora, con el fin de que dentro de los **30 días** siguientes a la notificación de este proveído, acredite el pago de los emolumentos necesarios y la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de garantía real, **so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito conforme lo prevé el artículo 317 del CGP.**

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 136 del 30 de agosto de 2023

¹ 032Poder

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb256016b98b7d4a01acc8450b46901074cc5d6ae9a73d474e031e01c9c5f80c**

Documento generado en 29/08/2023 04:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>